

agrega un párrafo al artículo 1º de la Ley Nº 564, del 31 de diciembre de 1964, modificativa de la Ley Nº 250, del 11 de mayo de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir de la fecha del presente decreto, la Dirección General de Becas y Crédito Educativo de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, pasará a ser una dependencia de la Fundación de Crédito Educativo.

Art. 2.— La Fundación de Crédito Educativo tendrá en consecuencia, todas las atribuciones contenidas en la Ley Nº 250, de fecha 11 de mayo de 1964, que no sean incompatibles con su condición de institución privada.

Art. 3.— El personal de la actual Dirección General de Becas y Crédito Educativo de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, pasará a prestar servicios en la Fundación de Crédito Educativo, mediante los arreglos presupuestarios que sean de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2038, que modifica el Art. 1ro. del Decreto Nº 1955, de fecha 5 de enero de 1968.

(G. O. Nº 9082, del 29 de mayo de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2038

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 1ro. del Decreto N° 1955, de fecha 5 de enero de 1968, por medio del cual se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval a varios Oficiales de las Fuerzas Armadas de la República, en el sentido de que donde dice “con Distintivo Azul” y “con Distintivo Blanco” se lea “con Medalla del Mérito Naval”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2039, que otorga exequátur de Médico al Dr. José María Landestoy Ramírez.

(G. O. N° 9082, del 29 de mayo de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2039

CONSIDERANDO que el Dr. José María Landestoy Ramírez ha hecho estudios de post-graduados en hospitales reconocidos de los Estados Unidos de América;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur al Dr. José María Landestoy Ramírez para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER